



GOBIERNO
DEL ESTADO
VERACRUZ



DIFVER/CC.VA.FOTRADIS-130.2022

CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULOS CON ADAPTACIONES ESPECIALES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FOTRADIS), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CON EL CARÁCTER DE "COMODANTE", EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN SU REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAVELI MARTÍNEZ CALDERÓN, ASISTIDA POR CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, FELIPE BERNARDO VARGAS HERNÁNDEZ, POR LA OTRA PARTE, EN CARÁCTER DE "COMODATARIO", EL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR VENTURA DEMUNER TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO POR MARÍA ISABEL CASTILLO MÉNDEZ, SINDICA MUNICIPAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

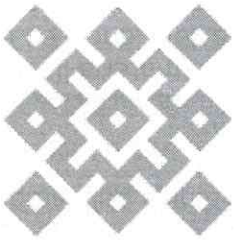
DECLARACIONES

I. Declara el "COMODANTE" que:

1.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

1.3. Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.





GOBIERNO
DEL ESTADO
VERACRUZ



DIFVER/CC.VA.FOTRADIS-130.2022

1.4. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, adquirió con recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (**FOTRADIS**), vehículos adaptados para destinarlos a los Municipios del Estado de Veracruz.

1.5. Que la Directora Administrativa y Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Mtra. Nayeli Martínez Calderón, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha trece de septiembre del dos mil veintinueve, emitido por la Licenciada Rebeca Quintana Barceló, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, asimismo, cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 31 fracción VI, 37 fracciones I, II, IV, VI, XI y XXIII y 44 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de conformidad con el Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado a su favor, por la Directora General, según consta en el instrumento público número dieciséis mil ciento catorce, del libro ciento setenta y seis, pasado ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaría número Veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular el Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

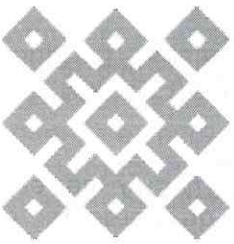
1.6. Que el Encargado de Despacho de la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Dr. Felipe Bernardo Vargas Hernández, asiste a la firma de este convenio, por tratarse de un asunto que concierne a los de su competencia, en términos del artículo 35, fracciones I, II, III y X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

1.7. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, es propietario de la unidad vehicular que se describe en la cláusula PRIMERA de este Instrumento Jurídico, denominado de ahora en adelante como **"EL BIEN"**.

1.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

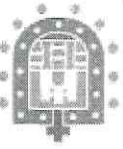
II. Declara el "COMODATARIO" que:

II.1. El Municipio actuante, cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno Municipal ejerce su competencia a través del Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I de la





GOBIERNO
DEL ESTADO
VERACRUZ



DIF
Veracruz
Estatal

DIFVER/CC.VA.FOTRADIS-130.2022

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.2. El Presidente Municipal electo, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 9 de junio del 2021 y como se especifica en el listado de los nombres de las candidatas y candidatos electos por mayoría relativa de los 212 ayuntamientos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 516 de fecha 28 de diciembre del dos mil veintiuno, el cual cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en el artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.3. La Síndica electa, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 9 de junio del 2021 y como se especifica en el listado de los nombres de las candidatas y candidatos electos por mayoría relativa de los 212 ayuntamientos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, así mismo cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato de comodato, el ubicado en Palacio Municipal S/N entre Avenida 1 y 2, Zona Centro, Código Postal 94100, Huatusco, Veracruz.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato de comodato; asimismo conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2. En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben el presente contrato.

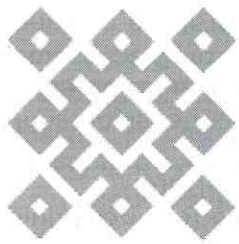
III.3. Están de acuerdo que para beneficiar al Ayuntamiento que suscribe el presente Instrumento Jurídico, la figura del comodato es la más idónea para cumplir con los objetivos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (**FOTRADIS**); aunado a que la normatividad que regula dicho fondo federal, no restringe la utilización de los contratos de comodato.

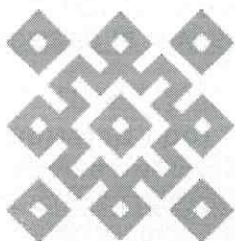
III.4. Tienen el objetivo común de beneficiar a la población vulnerable del Estado de Veracruz, por lo que manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de comodato.

III.5. Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 1727, 1728, 1729, 1730, 1765, 1769, 2430, 2435, 2442 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA





SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "COMODANTE". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el "COMODANTE" se compromete a:

I. Conceder al "COMODATARIO" el uso gratuito de "EL BIEN" objeto de este contrato,

"EL BIEN" será utilizado única y exclusivamente para las actividades relativas al traslado de personas con discapacidad.

que ella sufra por su culpa".

El "COMODATARIO" recibe "EL BIEN" en buenas condiciones de uso, comprometiéndose a entregarlo en el mismo estado al finalizar la vigencia del presente contrato; tomando en consideración el deterioro que presente por el uso y el transcurso del tiempo, debiendo tener en cuenta lo siguiente: a lo estipulado en el artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a letra dice: **"El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa, y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa".**

SI	SI	Automática	SI
Bolsas de Aire	Aire Acondicionado	Transmisión	Rines y Estéreo AM/FM/MP3

Tipo y Marca	Modelo	Placas	No. Serie
Van Promaster	2014	XY 01597	[REDACTED]
DODGE			

PRIMERA. OBJETO.- El "COMODANTE" concede el uso y goce gratuito de "EL BIEN" al "COMODATARIO", consistente en un vehículo con adaptaciones especiales para el traslado de personas con discapacidad, el cual cuenta con las siguientes características:

CLÁUSULAS

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con el que se establece en las siguientes:

DIFVER/CC.VA.FOTRADIS-130.2022



GOBIERNO
DEL ESTADO
VERACRUZ





GOBIERNO DEL ESTADO
VERACRUZ



DIFVER/CC.VA.FOTRADIS-130.2022

II. Recibir del "COMODATARIO", "EL BIEN" objeto de este contrato, en caso de que sea devuelto al concluir su vigencia, por terminación anticipada o por rescisión del instrumento; verificando que se encuentre en buen estado de uso y conservación, de lo contrario procederá en términos de ley para que se resuelva el daño patrimonial por parte de quien corresponda;

III. Verificar que el "COMODATARIO" utilice "EL BIEN" objeto del presente contrato, exclusivamente para los fines que fue concedido y que el mismo sea asignado al área adecuada dentro del Ayuntamiento como es el DIF Municipal, inclusive pudiendo realizar visitas al municipio en el domicilio legal estipulado en las declaraciones del "COMODATARIO" o en su caso requerirle a este, presente la unidad vehicular en las oficinas centrales del "COMODANTE" en cualquier momento y asimismo rinda los informes necesarios, y

IV. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento jurídico.

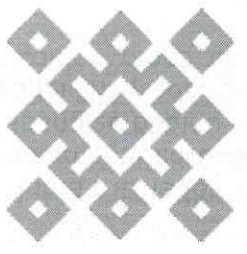
TERCERA. OBLIGACIONES DEL "COMODATARIO". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el "COMODATARIO" se compromete a:

I. Cubrir los gastos de mantenimiento, tales como gasolina, lubricantes y servicios; así como el pago de los impuestos y/o derechos que correspondan, de igual manera cubrirá los gastos de reparación o reposición en caso de falla parcial o total de "EL BIEN", de acuerdo al artículo 93 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin importar que haya cambio de administración o titulares de los ayuntamientos, por ser responsable del municipio como tal y no de personas en lo particular.

II. Contratar en un término no mayor a 10 días naturales, un seguro por cobertura amplia para "EL BIEN" objeto del presente contrato, con una institución de seguros legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, igualmente supervisará que la unidad asignada, no circule fuera del Estado de Veracruz, salvo en casos plenamente justificados y debiendo informar previamente al "COMODANTE", en virtud de ser considerado como vehículo oficial.

III. Abstenerse de realizar cambios al logotipo, con el que cuenta "EL BIEN", de lo contrario será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para el "COMODANTE".

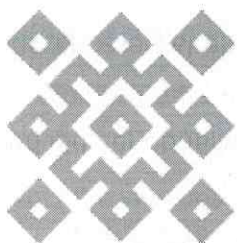
IV. El "COMODATARIO" se obliga a otorgar "EL BIEN", a un chofer apto y totalmente capacitado para el traslado de personas con discapacidad, el cual deberá contar con licencia vigente, autorizada conforme a las normas federales, estatales y/o municipales para dicha



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



VII. El Ayuntamiento se compromete a asignar al DIF Municipal **"EL BIEN"** otorgado en comodato, ya que dentro de sus atribuciones está la de brindar asistencia social a las

4. En cualquiera de los casos mencionados en los puntos 2 y 3, hacer llegar una copia certificada de las mismas al **"COMODANTE"** en un término no mayor de 24 horas, contados a partir de la fecha del accidente o robo del vehículo, para el trámite legal o administrativo procedente.

3. Levantar Acta Administrativa, a fin de determinar la responsabilidad de la persona que tenga el resguardo de **"EL BIEN"**.

2. El **"COMODATARIO"** deberá dar inicio al procedimiento legal, denunciando los hechos ante la Fiscalía competente.

1. Notificar por escrito al **"COMODANTE"**, en un término no mayor de 24 horas sobre dicha situación.

VI. En caso de daños, accidente, robo parcial o total de **"EL BIEN"** otorgado en comodato, se obliga a lo siguiente:

4. Anualmente, previa notificación del **"COMODATARIO"** se obliga a presentar en las instalaciones del **"COMODANTE"** la unidad para la Revista Vehicular, a fin de verificar que esta se encuentre en buenas condiciones de uso y se le esté dando el mantenimiento correspondiente, cumpliendo lo establecido en el presente contrato.

3. Cada seis meses deberá presentar el informe de bitácoras de mantenimiento, copia de pagos de impuestos, seguros y derechos vehiculares así como informar si realizó algún servicio preventivo o correctivo, en caso de no haber realizado ningún servicio reportarlo en ceros.

2. Reporte de traslados mensual (los primeros 5 días hábiles de cada mes) en el que conste el número de servicios realizados, así como el número de personas con discapacidad que se trasladaron en la Unidad.

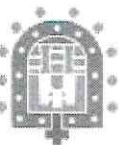
1. Copia de póliza de seguros con cobertura amplia, en un término de diez días naturales posteriores a la firma de este contrato y a la entrega de **"EL BIEN"**.

V. Previo acuerdo con el **"COMODANTE"** a través de la Dirección de Asistencia e Integración Social, el **"COMODATARIO"** se compromete a entregar en las fechas convenidas, la siguiente documentación:

actividad, de lo contrario será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para el **"COMODANTE"**.

DIFVER/CC.VA.FOTRADIS-130.2022

DIF
Estatel
Veracruz



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO





GOBIERNO
DEL ESTADO
VERACRUZ



DIFVER/CC.VA.FOTRADIS-130.2022

personas más vulnerables, en este caso a personas con discapacidad que habitan dentro de su municipio.

VIII. Abstenerse de ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del presente contrato, sin autorización expresa por escrito del **"COMODANTE"**.

IX. Afrontar la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza, por los daños y perjuicios que se causen a terceros o al **"COMODANTE"**, por el uso de **"EL BIEN"**; por lo tanto, ejercerá todas las acciones legales para que el **"COMODANTE"** resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se interponga en su contra por este concepto.

X. Abstenerse de arrendar, subarrendar o comodatar **"EL BIEN"**, sin autorización previa y por escrito del **"COMODANTE"**.

XI. En caso de cualquier multa o infracción, accidente, daños a terceros o daños materiales, golpes y/o descomposturas mecánicas que sufra **"EL BIEN"** o que se realizaran con la matrícula de la misma, será responsabilidad exclusiva del **"COMODATARIO"**, liberando expresamente al **"COMODANTE"** de cualquier reclamo legal presente o futuro.

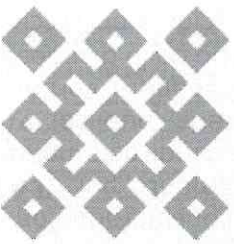
XII. Prestar atención especial a las personas que presenten alguna discapacidad que vivan en ese municipio y que el **"COMODANTE"** solicite los servicios que tiene como fin la unidad comodata.

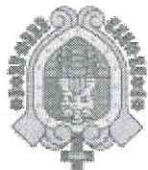
XIII. Las demás que deriven de la naturaleza jurídica del presente contrato de comodato y del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y por cualquier otro medio, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada únicamente por **"LAS PARTES"**, para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

QUINTA. ENTREGA DEL BIEN. Mediante la suscripción del presente contrato de comodato, en este acto se formaliza la entrega material de **"EL BIEN"** al **"COMODATARIO"**, obligándose a cumplir todas y cada una de las cláusulas pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" manifiestan contar con el personal necesario para el cumplimiento de los compromisos que asumen con la suscripción del





GOBIERNO
DEL ESTADO
VERACRUZ



DIFVER/CC.VA.FOTRADIS-130.2022

presente instrumento legal; por ello están de acuerdo en que el personal que cada uno designe para ese cumplimiento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrato en cuanto a obligaciones laborales; en tal virtud cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones, ni subordinarios, ni sustitutos en el cumplimiento de las obligaciones con los trabajadores dependientes de la otra parte.

"LAS PARTES" expresamente se eximen mutuamente de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. VIGENCIA. Iniciará desde la fecha de su firma hasta el **treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro**, debiendo entregar la unidad vehicular cuando menos quince días hábiles antes de que concluya la vigencia del contrato de comodato, en el domicilio del **"COMODANTE"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado, total o parcialmente, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o por voluntad de una sola de ellas, quien deberá comunicarlo por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación.

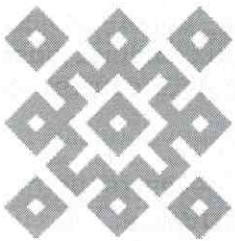
En caso de terminación anticipada, las actividades que se encuentren en curso, derivadas del presente contrato, continuarán hasta su total conclusión y **"EL BIEN"** deberá devolverse por parte del **"COMODATARIO"** con las reparaciones adecuadas, para solventar las observaciones realizadas por el **"COMODANTE"**.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES. Al concluir la vigencia pactada para el presente instrumento jurídico o en caso de terminación anticipada o rescisión, el **"COMODATARIO"** restituirá la posesión de **"EL BIEN"** objeto de este contrato, al **"COMODANTE"**; el cual deberá encontrarse en buen estado de uso y conservación, salvo el desgaste natural ocasionado por el tiempo y el uso del mismo de acuerdo a su objeto.

Del acto de devolución se levantará Acta Circunstanciada, en la que se hará constar las condiciones de entrega, si el **"COMODATARIO"** abandonase **"EL BIEN"** en cualquier lugar, sin que se levante y firme el acta anteriormente citada, el **"COMODANTE"** deberá realizar las acciones legales correspondientes (juicio civil, denuncia penal o cualquier otro que proceda) para mantener a salvo su patrimonio.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Será causa de rescisión del presente contrato, si el **"COMODATARIO"** incumple alguna de las cláusulas pactadas o le da un uso diferente a **"EL BIEN"**, así como también, si personas ajenas al mismo ocupan el vehículo para asuntos personales.

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



GOBIERNO
DEL ESTADO
VERACRUZ



DIFVER/CC.VA.FOTRADIS-130.2022

El "COMODANTE" podrá rescindir el presente instrumento dando aviso por escrito en el domicilio estipulado por el "COMODATARIO" en el apartado de las Declaraciones, con 15 días hábiles de anticipación, señalando los conceptos de incumplimiento al presente contrato.

El "COMODATARIO" podrá manifestar lo que a su derecho convenga en el término improrrogable de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que quede legalmente notificado del aviso de rescisión. Una vez transcurrido el plazo anterior, el "COMODANTE", a través de quien corresponda emitirá un acuerdo que determine lo conducente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá modificarse en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", mediante petición por escrito a la otra, por lo menos con diez días naturales de anticipación. Las modificaciones al presente instrumento deberán constar en el convenio modificatorio que al efecto se celebre por los representantes de "LAS PARTES" legalmente facultados para ello; y obligarán a sus signatarios a los nuevos términos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente contrato. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

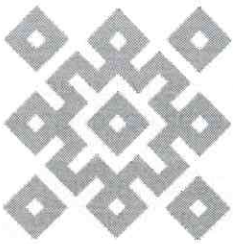
DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos, en caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, con cuando menos quince días hábiles de anticipación; de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno le corresponde en los términos de la ley, mediante las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" designan como enlace a los siguientes representantes.

- El "COMODANTE" a quien funja como Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

- El "COMODATARIO" a quien funja como Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huatusco, Veracruz.

DÉCIMA QUINTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Eliminado 1 renglón. Documento: CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULOS CON ADAPTACIONES ESPECIALES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COTRADIS). Fundamento legal: artículos 15, 60 fracción III, 31, 113 fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 15 fracción XXXIV, 60 fracción III, 63, 65 y 68 fracciones I, III y XI de la Ley número 875 de Transparencia y Numerales D° cinco octavo, Vig° simo tercero y Vig° simo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información. n, as° como para la Elaboración de n Versiones Publicas: 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Informa: n Reservada: NEMERO DE SERIE. Tiempo de reserva: 5 a, os. Acta Cuadrag° sima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de junio de 2022 del Comité de Transparencia. Crea que Clasificó: Sindicalura.